

RESOLUCION N°

(- - 0 0 9 1 9 5)

“Por medio de la cual se Adjudica Contrato mediante invitación pública a través de la página Web para la contratación de los servicios de aseo y servicios generales con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de Barranquilla”

El suscrito Rector encargado de la Universidad del Atlántico, bajo Resolución Rectoral 000188 del 03 de marzo de 2011, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en el literal (h) del artículo 25 Acuerdo Superior N° 000004 de febrero 15 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria y del carácter de la Institución como ente universitario autónomo, consagrados en el Artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992, y en el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto Contractual de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y, en general, las reglas que rigen la contratación en la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero presentó para aprobación de la rectoría de la universidad, estudios de oportunidad y conveniencia para la contratación de los servicios de aseo y servicios generales con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de Barranquilla.

Que una vez aprobados los estudios de oportunidad y conveniencia la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procedió a la elaboración del pertinente pliego de condiciones, para dar inicio al proceso de invitación pública para esta contratación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 literal II d) del Estatuto Contractual, como acto de apertura del proceso se expidió la resolución No. 000079 del 27 de enero de 2011, por la cual se da orden de apertura de la invitación pública para la contratación de los servicios de aseo y servicios generales con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de Barranquilla.

Que la Universidad del Atlántico según el cronograma de actividades estableció fecha de publicación desde el día 1 al 9 de febrero de 2011.

Que en el cronograma de proceso se señaló la obligatoriedad de una visita técnica de los proponentes interesados a las instalaciones de la universidad, la cual fue realizada

el día 4 de febrero de 2011, con la asistencia de representantes de las empresas Aseos Colombianos ASEOCOLBA S.A., Internacional de Negocios S.A., Casalimpia S.A., Insercol Ltda., Mayordomía y Servicios Ltda., y Vimarco Servicios Generales Ltda., como consta en el acta firmada en esta fecha.

Que en el mismo cronograma se estableció la realización de una audiencia pública de aclaración de términos el día 4 de febrero de 2011 a las 10 a.m., a la que asistieron la totalidad de las empresas participantes de la visita técnica obligatoria, tal como lo evidencia el acta suscrita.

Que en el mismo cronograma se estableció fecha de formulación de dudas sobre el pliego, del día 3 al 4 de febrero de 2011.

Que se recibieron observaciones de las empresas Casalimpia S.A., Insercol Ltda., Vimarco Servicios Generales Ltda., y Mayordomía y Servicios Ltda. durante el tiempo establecido.

Que mediante oficio remitido por el Vicerrector Administrativo y Financiero, publicado el día 9 de febrero de 2011, se da respuesta a las observaciones de las empresas mencionadas.

Que debido a retrasos en el cronograma de la licitación y a modificaciones producto de las respuestas a las observaciones, fue necesario publicar el día 9 de febrero el adendo modificatorio No. 1 al pliego de condiciones del proceso.

Que según adendo modificatorio No. 1, se aplazó para la 1 p.m. del mismo día la presentación de las propuestas en la oficina de gestión de bienes y suministros.

Que mediante acta suscrita el día 10 de febrero de 2011, se reciben dentro del término legal las propuestas de las empresas Internacional de Negocios S.A., Casalimpia S.A., Insercol Ltda., y Aseos Colombianos ASEOCOLBA S.A., sin embargo, esta última propuesta es rechazada posteriormente debido a que la entrega es realizada por una persona no apoderada.

Que el día 15 de febrero de 2011 se publican las evaluaciones jurídicas, financieras, económicas y técnicas de las empresas participantes.

Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas la propuestas, se constató que las empresas Internacional de Negocios S.A., Casalimpia S.A., Insercol Ltda cumplen con los requisitos del pliego de condiciones, y con el estudio de los documentos de contenido jurídico y financiero. Sin embargo al realizar el estudio técnico de la propuesta presentada por Insercol Ltda se consideró que la misma era artificialmente baja de acuerdo a lo contenido en el acta de evaluación suscrita por el Jefe de Servicios Generales, Rafael Alejandro Martínez y su arquitecto asesor Orlando Rafael Martínez More:

Nota: Al hacer la evaluación económica, encontramos que la propuesta de Insercol Ltda, nos genera varios interrogantes tales como:

- 1) Si sumamos los costos manuales, insumos e impuestos, según su propuesta económica, los costos mensuales son el 99% de la lectura.
- 2) Los componentes de Administración y Utilidad, están muy ajustados para responder a las exigencias del contrato.
- 3) No es posible atender nuestra realidad operacional con esa propuesta económica

En el marco de lo anterior, consideramos que no es factible evaluar técnicamente la propuesta de la Empresa Insercol Ltda., ya que se considera Económicamente Artificialmente Baja.

Por lo tanto de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y según el Acta de Evaluación suscrita por el Jefe de Servicios Generales, Rafael Alejandro Martínez y su arquitecto asesor Orlando, Rafael Martínez More, los proponentes Internacional de Negocios S.A. y Casalimpia S.A. obtienen la siguiente calificación:

PROPONENTE	Documentos técnicos														TOTAL						
	Relación personal (áreas y áreas)		Relación de insumos a proveer (materia prima)		Relación de maquinaria y equipos parámetros		Relación de los servicios específicos en costo adicional		Propuesta plus de trabajo		Equetas y electrónica requeridos para la prestación del servicio		Obligaciones específicas (certificados, permiso de servicios de aseo)			Afluencia del personal		Programa de salud ocupacional (10 puntos)			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO		
CASA LIMPIA S.A.	2		3		2		3		3		3		2		2		2		10		30,00
INTERNACIONAL DE NEGOCIO S.A.	2		3		2		3		3		3		2		2		2		10		30,00

PROPONENTE	Parte Económica y Certificados					
	PRECIO PROPUESTA	P=(1-(V-VMIN)/V MAX))100	Certificado de capacidad		Capacidad Administrativa	
			SI	NO	SI	NO
CASA LIMPIA S.A.	\$ 573.201.900	60,00	SI			10
INTERNACIONAL DE NEGOCIO S.A.	\$ 508.180.241	57,39	SI			10

PROPONENTE	PUNTAJE			
	Documentos Técnicos	Propuestas Económica y Certificados	Capacidad Administrativa	TOTAL
CASA LIMPIA S.A.	30,00	60,00	10	100,00
INTERNACIONAL DE NEGOCIO S.A.	30,00	57,39	10	97,39

Que la empresa Insercol mediante apoderado, presenta oficio de observación al Acta de Evaluación fechado el día 21 de febrero de 2011 y con el fin de escuchar el requerimiento, la Universidad del Atlántico propicia una audiencia de aclaración de la propuesta que se realizó el día 24 de febrero de 2011 y en la cual el apoderado de la misma se ratifica en su propuesta tal y como consta en el acta de celebración de la referida audiencia suscrita y firmada por los que en ella participaron.

Que mediante acta de fecha 24 de febrero de 2011, el comité técnico de la Universidad del Atlántico, decide ratificarse en su decisión de no calificar la propuesta presentada por la empresa Insercol por considerarla artificialmente baja, conforme a lo contenido en el acta mencionada la cual fue publicada en la página web de la Universidad del Atlántico.

Que la empresa AseoColba S.A, presenta un oficio mediante el cual solicita la revocación y/o nulidad del Acta de Evaluación basado en que su propuesta no fue recibida ni incluida dentro del acta de cierre de entrega de propuestas fechada el día 10 de febrero de 2011.

La Universidad del Atlántico no accede a la solicitud de revocación y/o nulidad según consta en el oficio dirigido al apoderado de AseoColba S.A de fecha 24 de febrero de 2011 firmado por el Ing. Freddy Díaz Mendoza.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

Artículo Primero. ADJUDIQUESE a CASALIMPIA S.A., persona jurídica identificada bajo el NIT. 860.010.451-1, el contrato para la provisión de los servicios de aseo y servicios generales con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas

en la ciudad de Barranquilla, conforme a la propuesta presentada el 10 de febrero de 2011 y de acuerdo al acta de evaluación de fecha 15 de febrero de 2011, suscrita por el Jefe de Servicios Generales y su arquitecto asesor.

Artículo Segundo. La contratación adjudicada tiene un valor de hasta **quinientos setenta y tres millones doscientos un mil novecientos ochenta pesos m/l (\$573.201.980).**

Artículo Tercero. La contratación adjudicada está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011010190 del 17 de enero de 2011.

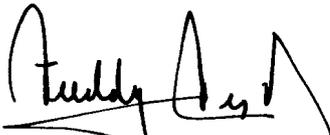
Artículo Cuarto: El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas y los demás gastos que se requieran para la legalización dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

Artículo Quinto. Notifíquese personalmente y a través de publicación en la página web institucional al proponente favorecido en el presente acto de adjudicación, contra el cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los **4 MAR. 2011**



FREDDY ANDRES DIAZ MENDOZA
Rector (E)

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica _____

UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 04 días del mes de marzo de 2011.
Se notifico personalmente de la Resolución No. 0000195
De fecha marzo/11 al señor Alfonso
Alfonso con C.C. No. 22.580.681
T.P. No. _____ a quien se le entregó copia.

[Handwritten signature]
NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____
22.580.681 de p.e.o.c.